



Ayuntamiento de Librilla
 Pza. Juan Carlos I
 30892 Librilla, Murcia
 Tel: 968 658 037
 ayuntamiento@librilla.es

Documento:	Decreto aprobación de bases de selección.
Asunto:	Convocatoria de selección mediante concurso oposición como funcionario interino de Técnico en Emergencias y Protección Civil.
Expediente:	72/2025
Ud. Tramitadora:	Recursos Humanos

Vista la Orden de 20/12/2024 de la Consejería de Presidencia, Portavocía, Acción Exterior y Emergencias por la que se conceden subvenciones a los Ayuntamientos de la Región de Murcia para colaborar en los gastos del personal integrante de las Unidades Básicas de Protección Civil Municipal (convocatoria 2024).

Visto que consta en el expediente el informe favorable de la Secretaría-Intervención de la Corporación a las bases propuestas para la selección de un Técnico de Emergencias y Protección Civil de fecha 29 de enero de 2024.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 21.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, por medio del presente, **RESUELVO:**

Primero: Aprobar las bases para la selección mediante concurso oposición como funcionario interino de un Técnico de Emergencias y Protección Civil, con creación de bolsa de trabajo, redactadas por D. Bartolome Ruiz Carrasco, Jefe de la Policía Local y D. José Andrés Cortes Otálora, Agente de Desarrollo Local.

Segundo: Enviar un anuncio de las bases para la convocatoria al Boletín Oficial de la Región de Murcia, para su publicación y general conocimiento.

BASES PARA LA CONVOCATORIA DE SELECCIÓN MEDIANTE CONCURSO OPOSICIÓN COMO FUNCIONARIO INTERINO DE TÉCNICO EN EMERGENCIAS Y PROTECCIÓN CIVIL (F.P. de Grado Medio), CON CREACIÓN DE BOLSA DE TRABAJO.

PRIMERA: OBJETO DE LA CONVOCATORIA Y CONSTITUCIÓN DE LA COMISIÓN TÉCNICA DE SELECCIÓN.

El objetivo de la presente convocatoria es la selección y posterior nombramiento como funcionario interino para la ejecución de programas de carácter temporal, de UN TÉCNICO DE EMERGENCIAS Y PROTECCIÓN CIVIL, (F.P. Grado Medio), con la finalidad de la creación de la Unidad Básica de Protección Civil del Ayuntamiento de Librilla, lo que les permitirá la mejor consecución de los cometidos en materia de protección civil que nos atribuye la Ley 3/2023, de 5 de abril, de Emergencias y Protección Civil de la Región de Murcia, facilitando, en síntesis, una mejor y más rápida respuesta ante los riesgos o emergencias de protección civil que puedan producirse en el ámbito territorial del municipio y de la Región de Murcia.

Se procede a constituir la Comisión Técnica de Selección, con la finalidad de la creación de la Unidad Básica de Protección Civil del Ayuntamiento de Librilla, lo que les permitirá la mejor consecución de los cometidos en materia de protección civil que nos atribuye la Ley 3/2023, de 5 de abril, de Emergencias y Protección Civil de la Región de Murcia, facilitando, en síntesis, una mejor y más rápida respuesta ante los riesgos o emergencias de protección civil que puedan producirse en el ámbito territorial del municipio y de la Región de Murcia.

El puesto será financiado con cargo a la Orden de 15 de noviembre de 2024 de la Consejería de Presidencia, Portavocía, Acción Exterior y Emergencias por la que se convocan subvenciones a los ayuntamientos de la Región de Murcia para colaborar en los gastos del personal integrante de las Unidades Básicas de Protección Civil Municipal (BORM nº 274, de 25 de noviembre de 2024), habiendo sido aprobada al Ayuntamiento de Librilla la correspondiente ayuda mediante Resolución del Director General de Seguridad Ciudadana y Emergencias de fecha 2/12/2024.

El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico
 Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica
<https://sede.librilla.regiondemurcia.es/validacionDoc/index.isb?entidad=30023>



V01471cf790e06120b407e902020d1aU

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
MARÍA CARMEN RODRÍGUEZ MARTÍNEZ (VºBº)	Auxiliar administrativo	06/02/2025 13:27
LEONOR HERNANDEZ SANCHEZ	Alcaldesa	06/02/2025 13:55
JUAN ANTONIO MARTINEZ MORALES	Secretario firma para transcribir Decreto a Libro artículo 3.2.e) RD128/18	06/02/2025 14:50

La normativa de aplicación viene regulada por lo establecido en la Orden de la Consejería de Presidencia, Portavocía, Acción Exterior y Emergencias por la que se establecen las bases reguladoras de la concesión de subvenciones a los Ayuntamientos de la Región de Murcia para colaborar en los gastos del personal integrante de las Unidades Básicas de Protección Civil Municipal.

La composición de la Comisión de Selección será:

- Presidente Titular: Bartolomé Ruiz Carrasco. Suplente: Antonio Javier Hernández Torres.
- Vocal 1: Francisco Conesa Buendía. Suplente José Andrés Cortés Otálora.
- Vocal 2: José Antonio Ortuño Ruiz. Suplente Carlos Soto Otálora.
- Secretario: Salvador Belchí Provencio. Suplente: María del Carmen Rodríguez Martínez.

La Comisión de Selección podrá contar, en cualquier momento del proceso selectivo, con el asesoramiento de los especialistas que considere necesarios siendo designados directamente por la misma.

SEGUNDA: CONDICIONES

La jornada será completa y por una duración inicial del programa subvencionado de 12 meses.

La distribución de la jornada de trabajo será de lunes a domingo con los descansos legalmente establecidos.

La modalidad de contrato será la de **funcionario interino**, Grupo C2, según lo establecido en el artículo 12.1 letra C, de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, para la ejecución de programas de carácter temporal, que no podrán tener una duración superior a tres años, ampliable hasta doce meses más por las leyes de Función Pública que se dicten en desarrollo de este Estatuto.

Retribución:

- Salario Base mensual: 716,98 €
- Complemento Destino: 391,78 €
- Complemento Específico: 417,23 €
- P.P.P. EXTRAS mensual: 253,24 €
- Total Salario Bruto mensual: 1.779,23 €

La persona seleccionada deberá participar en la formación obligatoria que correrá a cargo de la Dirección General de Seguridad y Emergencias.

Y será obligatoria la incorporación a la estructura operativa de intervención y coordinación de la Dirección General de Seguridad Ciudadana y Emergencias en los siguientes casos:

- Ejercicios y formación específica de carácter obligatorio: El personal subvencionado deberá participar en ejercicios y formación específica organizados por la Dirección General de Seguridad Ciudadana y Emergencias para garantizar su adecuada preparación ante situaciones de emergencia.
- Activación de dispositivos preventivos a nivel regional: En caso de activación de un dispositivo preventivo por riesgo previsible a nivel regional, el personal subvencionado deberá integrarse en la estructura operativa de la Dirección General de Seguridad Ciudadana y Emergencias para colaborar en las tareas de prevención y respuesta.
- Activación de planes de protección civil autonómicos: En caso de activación de un plan de protección civil a nivel autonómico por riesgo inminente o emergencia de protección civil o catástrofe, el personal subvencionado podrá integrarse en la estructura operativa de la Dirección General de Seguridad Ciudadana y Emergencias para colaborar en las tareas de respuesta y recuperación cuando la situación así lo requiera.

TERCERA: SELECCIÓN DEL PERSONAL.

A) REQUISITOS ESPECÍFICOS DE LOS/LAS CANDIDATOS/AS

Además de lo establecido en los requisitos generales:

El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico.
 Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.
<https://sede.librilla.regiondemurcia.es/validacionDoc/index.jsp?entidad=30023>



Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
MARÍA CARMEN RODRÍGUEZ MARTÍNEZ (VºBº)	Auxiliar administrativo	06/02/2025 13:27
LEONOR HERNANDEZ SANCHEZ	Alcaldesa	06/02/2025 13:55
JUAN ANTONIO MARTINEZ MORALES	Secretario firma para transcribir Decreto a Libro artículo 3.2.e) RD128/18	06/02/2025 14:50

- Formación Específica: Estar en posesión del título de Técnico de Emergencias y Protección Civil (F.P. Grado Medio).
- Carnet de conducir clase B.

B) REQUISITOS GENERALES.

Para ser admitidos a la convocatoria, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos, al día que finalice el plazo de presentación de instancias:

- a) Tener la nacionalidad española o la de uno de los restantes estados miembros de la unión europea o de aquellos estados a los que le sea de aplicación la libre circulación de trabajadores, en los términos del artículo 57 de la Ley 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido del Estatuto Básico del Empleado Público y demás legislación que regule esta materia.
- b) Tener cumplidos dieciocho años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa, el día en que finalice el plazo de presentación de instancias.
- c) Estar en posesión del título de Técnico en Emergencias y Protección Civil (F.P. Grado Medio), o estar en condiciones de obtenerlo en la fecha en que termine el plazo de admisión de instancias.
- d) Estar en posesión del permiso de conducir de clase B.
- e) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas del puesto.
- f) Haber sido enviado como candidato preseleccionado por la Oficina de Empleo del Servicio Regional de Empleo y Formación (SEF) para participar en este Programa.
- g) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las administraciones públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las comunidades autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

Todos los requisitos exigidos deberán ser acreditados por los/as aspirantes al día de finalización del plazo de presentación de instancias del presente proceso selectivo y mantenerse durante todo el proceso selectivo.

C) DEFINICIÓN DEL PUESTO DE TRABAJO DE TÉCNICO DE EMERGENCIAS Y PROTECCIÓN CIVIL.

La competencia general de este puesto de trabajo consiste en intervenir operativamente, cumpliendo con las normas de seguridad, en emergencias provocadas por sucesos o catástrofes originadas por riesgos diversos (naturales, antrópicos y tecnológicos), tanto en entorno rural y forestal como urbano, realizando las actividades de control, mitigación y extinción de los agentes causantes de dichos sucesos (fuego, avenidas de agua y sustancias NBQ, entre otros), el rescate, el salvamento y la atención como primer interviniente de las personas afectadas y la rehabilitación de emergencia de las zonas o bienes concernidos, manteniendo operativos los vehículos, equipos, máquinas y herramientas de intervención, así como organizar los equipos y unidades bajo su responsabilidad y contribuir a la divulgación y cumplimiento de los principios y normas de protección civil, aplicando la normativa vigente en materia de inspección y planes de autoprotección de edificios e instalaciones industriales.

D) INSTANCIAS Y DOCUMENTACIÓN A APORTAR POR LOS ASPITANTES.

El plazo de presentación de solicitudes será de 10 días hábiles desde la publicación del extracto de estas bases en el BORM.

Las solicitudes se formalizarán a través de la sede electrónica mediante la instancia normalizada a partir del momento en que se abra el plazo de presentación de las mismas. También será posible su presentación en el Registro General del mismo o en los lugares que determina el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico.
Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.
<https://sede.librilla.regiondemurcia.es/validacionDoc/index.isp?entidad=30023>



V01471cf790e06120b407e902020d1aU

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
MARÍA CARMEN RODRÍGUEZ MARTÍNEZ (VºBº)	Auxiliar administrativo	06/02/2025 13:27
LEONOR HERNANDEZ SANCHEZ	Alcaldesa	06/02/2025 13:55
JUAN ANTONIO MARTINEZ MORALES	Secretario firma para transcribir Decreto a Libro artículo 3.2.e) RD128/18	06/02/2025 14:50

Junto con la instancia los aspirantes deberán presentar los siguientes documentos acreditativos de los méritos alegados:

- Copia auténtica del DNI y de la tarjeta de la Seguridad Social.
- Currículum Vitae con especificación de todos los méritos laborales y formación.
- Para la acreditación de los méritos alegados (experiencia laboral) se deberá presentar VIDA LABORAL junto con copia auténtica de los contratos de trabajo, certificados de empresa o documento admisible en derecho, que acredite fehacientemente la profesión y/o categoría profesional desempeñada. El grupo de cotización a la Seguridad Social del informe de vida laboral debe estar en concordancia con la categoría laboral expresada en el contrato de trabajo o documento equivalente, en caso de discrepancia, se tendrá en cuenta el reflejado en la vida laboral.
- Para la acreditación de la formación especificada en currículum vitae deberá presentar original o copia auténtica de los certificados de los cursos de formación realizados.
- Copia auténtica del Carnet de conducir B.
- Copia auténtica de la titulación obligatoria para la convocatoria.

Los documentos admisibles, deberán ser originales o copia auténtica.

La presentación del modelo de instancia o solicitud de admisión a las pruebas selectivas supone la declaración de que son ciertos los datos consignados en la misma y en la documentación adjunta, y que se reúnen las condiciones exigidas para el ingreso en las Administraciones Públicas como funcionario interino, al igual que, las condiciones específicamente señaladas en esta convocatoria.

Expirado el plazo de presentación de instancias, desde Alcaldía se dictará Resolución, en el plazo máximo de 1 mes, declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos.

En dicha Resolución se indicarán, igualmente, los siguientes extremos:

Relación nominal de aspirantes admitidos y excluidos (en el supuesto de aspirantes excluidos, indicación expresa de la/las causa/as de exclusión).

Lugar en que se encuentran expuestas al público las listas certificadas completas de aspirantes admitidos y excluidos.

Lugar y fecha de realización del ejercicio de la fase de oposición.

La resolución se publicará en el tablón de anuncios de la sede electrónica del Ayuntamiento de Librilla, concediéndose un plazo único e improrrogable de 10 días hábiles para que los aspirantes excluidos expresamente, así como los que no figuren en la relación de admitidos ni en la de excluidos, puedan subsanar el/los defectos que hayan motivado su exclusión o su no inclusión expresa.

Quienes dentro de dicho plazo no subsanen los defectos, justificando su derecho a ser admitidos, serán definitivamente excluidos del proceso selectivo. Asimismo, aquellos aspirantes que hayan detectado errores en la consignación de sus datos personales podrán ponerlo de manifiesto en el plazo señalado.

Los errores materiales o de hecho y los errores aritméticos podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados.

Finalizado el plazo de subsanación de defectos y corrección de errores, las reclamaciones, si las hubiere, serán aceptadas o rechazadas mediante Resolución de Alcaldía, que será publicada de igual forma.

Contra la Resolución que apruebe las listas definitivas de admitidos y excluidos podrá interponerse recurso potestativo de reposición, en el plazo de un mes, a contar desde el día de la publicación de las listas, o ser impugnada directamente ante el orden jurisdiccional contencioso- administrativo.

Los anuncios relativos al proceso selectivo se publicarán en el tablón de anuncios de la sede electrónica del Ayuntamiento de Librilla.

El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico
Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica
<https://sede.librilla.regiondemurcia.es/validacion/Doc/index.isb?entidad=30023>



V01471cf90e06120b407e902020d1aU

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
MARÍA CARMEN RODRÍGUEZ MARTÍNEZ (VºBº)	Auxiliar administrativo	06/02/2025 13:27
LEONOR HERNANDEZ SANCHEZ	Alcaldesa	06/02/2025 13:55
JUAN ANTONIO MARTINEZ MORALES	Secretario firma para transcribir Decreto a Libro artículo 3.2.e) RD128/18	06/02/2025 14:50



V01471cf790e06120b407e902020d1aU

El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico
Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica
<https://sede.librilla.regiondemurcia.es/validacionDoc/index.jsp?entidad=30023>

E) PROCEDIMIENTO SELECTIVO.

El procedimiento de selección constará de las siguientes fases:

- Primera fase: Oposición (Prueba Teórico-Practica).
- Segunda fase: Concurso de méritos.
- Tercera: Entrevista semiestructurada.

Siendo la **máxima puntuación de todas las pruebas 100 puntos.**

1º FASE OPOSICIÓN. PRUEBA TEORICO-PRACTICA (máximo 60 puntos).

Constará de dos ejercicios, obligatorios y eliminatorios, para todos los aspirantes, que se realizarán, en ejercicio único o bien en días distintos a criterio de la Comisión Técnica de Selección.

Ejercicio n.º 1 (Cuestionario Tipo-Test): Prueba **teórica tipo test** sobre el temario adjunto en el anexo (valoración máxima de la prueba teórica **20 puntos**).

Cada respuesta correcta puntuará 1, disminuyendo 0,25 puntos por cada respuesta incorrecta, a realizar en el plazo máximo de 60 minutos. Dichas preguntas versarán sobre la totalidad del temario que figura en Anexo I a estas Bases, y serán planteadas por el Comisión Técnica de Valoración inmediatamente antes de la realización del cuestionario.

Ejercicio n.º 2 (Práctico: Escrito): Resolver, por escrito, 1 supuesto práctico relacionado con las funciones y tareas propias del puesto de trabajo de Técnico de Emergencias y Protección Civil (valoración máxima de la prueba practica **40 puntos**).

Dicho ejercicio será planteado por el Comisión Técnica de Valoración inmediatamente antes de su realización. Y el tiempo para la realización de la prueba será el planteado por la Comisión de Selección.

En este ejercicio se valorará, fundamentalmente, la corrección y exactitud en la resolución de los supuestos prácticos, los conocimientos acreditados, la capacidad de raciocinio, la sistemática en el planteamiento y formulación de conclusiones y el conocimiento y adecuada interpretación de la normativa aplicable.

Para la superación de la FASE DE OPOSICIÓN se deberá de obtener un mínimo de 10 puntos en la prueba teórica, y un mínimo de 20 puntos en la prueba práctica. Siendo la puntuación total de esta prueba teórico-práctica el resultado de la suma de la prueba teórica más la prueba práctica. Quedará eliminados los candidatos que no superen esta puntuación.

La Comisión Técnica de Valoración adoptará las medidas necesarias para garantizar el anonimato de los aspirantes en la realización de los Ejercicios.

Las calificaciones obtenidas por los aspirantes que hayan superado los dos ejercicios de que consta la fase de oposición se harán públicas mediante anuncio con las relaciones de aspirantes aprobados.

2º FASE. CONCURSO DE MÉRITOS (máximo 35 puntos).

Solamente se procederá a puntuar la fase de concurso de méritos a aquellos aspirantes que hayan superado la fase de oposición.

A estos efectos no se computará la formación exigida como requisito mínimo de acceso.

La Comisión de selección valorará los méritos alegados por los aspirantes, siempre que estén debidamente justificados, no teniéndose en cuenta aquellos que no hayan sido acreditados documentalmente y fehacientemente en el plazo de presentación establecido, con arreglo al siguiente **baremo**:

- Por estar en posesión del Título de "Técnico Superior en Coordinación de Emergencias y Protección Civil" (F.P. de Grado Superior): **1 punto**.

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
MARÍA CARMEN RODRÍGUEZ MARTÍNEZ (VºBº)	Auxiliar administrativo	06/02/2025 13:27
LEONOR HERNANDEZ SANCHEZ	Alcaldesa	06/02/2025 13:55
JUAN ANTONIO MARTINEZ MORALES	Secretario firma para transcribir Decreto a Libro artículo 3.2.e) RD128/18	06/02/2025 14:50

- Por estar en posesión de la Licencia de Piloto de Drones A1/A3 o superior: **1 punto**.

- Por servicios prestados en Ayuntamientos, a través de Agrupaciones o Asociaciones de Protección Civil en puestos de: Técnico de Protección Civil, Coordinador de Protección Civil o puestos de similares características a la requerida en la presente convocatoria: **A razón de 0,15 puntos por mes, máximo 17 puntos**.

Estos servicios deberán ser acreditados mediante documento expedido por el Ayuntamiento donde se han prestado los servicios.

- Por la realización de cursos de formación-especialización en materias de emergencias y protección civil, u otros cursos relacionados con el puesto de trabajo, impartidos por la administración pública u organismo oficial: **0,10 puntos por hora lectiva, máximo 14 puntos**.

- Por felicitaciones o reconocimientos por su participación en catástrofes naturales o sanitarias expedidos por Ayuntamientos u otros organismos públicos. A razón de 1 punto por felicitación o reconocimiento, **máximo 2 puntos**.

3º FASE. ENTREVISTA (máximo 5 puntos).

Una vez sumadas las puntuaciones de las fases anteriores, la Comisión de Selección realizará una entrevista personal semiestructurada, que versará sobre posibles riesgos o emergencias que pudieran producirse en un futuro en el ámbito territorial del municipio y/o de la Región.

CALIFICACIÓN DEFINITIVA.

La puntuación final será la suma de las puntuaciones obtenidas en las tres fases anteriores. Siendo seleccionado el candidato/a que alcance mayor puntuación total.

En caso de empate se decidirá a favor del aspirante que haya obtenido más puntuación en la fase de oposición, y en caso de persistir el empate se decidirá por sorteo.

Así mismo, una vez finalizada la selección, la Comisión de Selección establecerá una lista por orden de puntuación en las pruebas selectivas de suplentes para cubrir las posibles bajas o incidencias del personal que se produzcan durante el periodo de contratación, formada por los/las candidatos/as que hubieran superado todas las fases del proceso selectivo.

CUARTA: INCIDENCIAS Y RECLAMACIONES.

Los acuerdos adoptados por la Comisión de Selección relativos al proceso de selección se expondrán en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de Librilla durante 10 días naturales a fin de que lo interesados puedan presentar reclamaciones contra los mismos ante la propia Comisión de Selección.

QUINTA: NOMBRAMIENTO Y TOMA DE POSESIÓN.

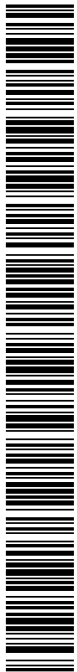
El/la Secretario/a de la Comisión de Selección levantará acta por duplicado del proceso selectivo y elevará la propuesta de nombramiento a la Sra. Alcaldesa-Presidenta.

Los aspirantes propuestos quedarán sujetos, en su caso, al cumplimiento de las prescripciones contenidas en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, sobre Incompatibilidades del Personal al servicio de las Administraciones Públicas, y demás normativa aplicable.

SEXTA. PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL.

En la gestión del concurso-oposición, el tratamiento de los datos personales se realizará en el fichero correspondiente, siendo el órgano administrativo responsable del fichero el Ayuntamiento de Librilla.

El personal administrativo del servicio de recursos humanos, los miembros de la Comisión Técnica de Valoración



V01471cf790e06120b407e902020daU

El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico
Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica
<https://sede.librilla.regiondemurcia.es/validacion/Doc/index.isb?entidad=30023>

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
MARÍA CARMEN RODRÍGUEZ MARTÍNEZ (VºBº)	Auxiliar administrativo	06/02/2025 13:27
LEONOR HERNANDEZ SANCHEZ	Alcaldesa	06/02/2025 13:55
JUAN ANTONIO MARTINEZ MORALES	Secretario firma para transcribir Decreto a Libro artículo 3.2.e) RD128/18	06/02/2025 14:50

06/02/2025

2025-58

LIBRO

LIBRO DE RESOLUCIONES Y DECRETOS



V01471cf790e06120b407e902020daU

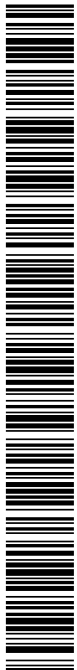
El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico. Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica. <https://sede.librilla.regiondemurcia.es/validacion/Doc/index.jsp?entidad=30023>

y, en su caso, el personal especializado que apoye a la misma, tendrán el deber de secreto respecto de la información de datos personales a los que tengan acceso en la gestión del procedimiento.

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
MARÍA CARMEN RODRÍGUEZ MARTÍNEZ (VºBº)	Auxiliar administrativo	06/02/2025 13:27
LEONOR HERNANDEZ SANCHEZ	Alcaldesa	06/02/2025 13:55
JUAN ANTONIO MARTINEZ MORALES	Secretario firma para transcribir Decreto a Libro artículo 3.2.e) RD128/18	06/02/2025 14:50

ANEXO. TEMARIO

1. Ley 17/2015, de 9 de julio, del Sistema Nacional de Protección Civil.
2. Ley 3/2023, de 5 de abril, de Emergencias y Protección Civil de la Región de Murcia.
3. Plan Territorial de Protección Civil de Librilla.
4. Ley Regional 2/2017, de 13 de febrero, de medidas urgentes para la reactivación de la actividad empresarial y del empleo a través de la liberalización y de la supresión de cargas burocráticas. Disposición adicional octava: Régimen de control previo de los espectáculos públicos y actividades recreativas ocasionales o extraordinarias. Disposición adicional novena: Requisitos generales exigibles a los espectáculos públicos, actividades recreativas y establecimientos públicos.
5. Real Decreto 524/2023, de 20 de junio, por el que se aprueba la Norma Básica de Protección Civil.
6. Real Decreto 1428/2003, de 21 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento General de Circulación para la Aplicación y desarrollo del texto articulado de la Ley sobre tráfico, circulación de vehículos a motor y seguridad vial, aprobado por el Real Decreto Legislativo 339/1990, de 2 de marzo. Anexo II: Pruebas deportivas, marchas ciclistas y otros eventos.
7. Real Decreto 2816/1982, de 27 de agosto, Reglamento General de Policía de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas.
8. Decreto-Ley n.º 3/2022, de 22 de septiembre, de medidas urgentes en materia de régimen sancionador de establecimientos públicos, espectáculos públicos y actividades recreativas ocasionales o extraordinarias en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.
9. Instrucción nº 6/2017, de la secretaría de estado de seguridad, por la que se imparten recomendaciones en materia de autoprotección y criterios de actuación ante la comisión de atentados terroristas.



V01471cf790e06120b407e902020d1aU

El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico.
Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.
<https://sede.librilla.regiondemurcia.es/validacionDoc/index.jsp?entidad=30023>

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
MARÍA CARMEN RODRÍGUEZ MARTÍNEZ (VºBº)	Auxiliar administrativo	06/02/2025 13:27
LEONOR HERNANDEZ SANCHEZ	Alcaldesa	06/02/2025 13:55
JUAN ANTONIO MARTINEZ MORALES	Secretario firma para transcribir Decreto a Libro artículo 3.2.e) RD128/18	06/02/2025 14:50